

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 149

5 de agosto de 2016

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	3
Comunidad de Albarracín.....	4
Comarca del Bajo Martín.....	9
Comarca del Bajo Aragón	15
Villarluengo.....	17
Exposición de documentos	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 69.653

Departamento de Economía, Industria y Empleo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Beceite (Teruel)" presentado por la empresa Redexis Gas, S.A. al objeto de obtener la autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en dicho término municipal así como la aprobación del proyecto de ejecución. Expediente GN-2360.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la distribución de gas natural en el municipio de Beceite. Se relaciona a continuación la información básica del proyecto.

Denominación: Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Beceite (Teruel)

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Nº de expediente: GN-2360

Área de autorización: Término municipal de Beceite

Gas a distribuir: Gas Natural

Características básicas de las instalaciones:

Planta Satélite de GNL con capacidad de 19,9m³ y ERM.

Red de distribución a la población en polietileno de 3.873 metros de longitud de canalizaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Industria y Apoyo a Pymes) sito en C/ San Francisco nº 1 de Teruel y presentar, por duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 30 de junio de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 69.571

Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel)" presentado por la empresa Redexis Gas, S.A. al objeto de obtener la autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en dicho término municipal así como la aprobación del proyecto de ejecución. Expediente GN-2357.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la distribución de gas natural en el municipio de Fuentes Claras. Se relaciona a continuación la información básica del proyecto.

Denominación: Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel)

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Nº de expediente: GN-2357

Área de autorización: Término municipal de Fuentes Claras

Gas a distribuir: Gas Natural

Características básicas de las instalaciones:

Planta Satélite de GNL con capacidad de 19,9m³ y ERM.

Red de distribución a la población en polietileno de 3.367 metros de longitud de canalizaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Industria y Apoyo a Pymes) sito en C/ San Francisco nº 1 de Teruel y presentar, por duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 4 de julio de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN, Ángel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 69.742

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO QUE SE CITA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

SUMINISTRO: SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA, 2016/2018.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

Número de expediente: 28/2016 Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dppteruel.es

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: Suministro de GASÓLEO C para calefacción y agua caliente sanitaria, 2016/2018.

CPV: 09134000-7

Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante del Estado

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17/05/2016

3.- Tramitación y Procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Único criterio de adjudicación (precio más bajo)

4.- Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO): 118.082,64 EUROS.

IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) 118.082,64 Euros.

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 142.880,00 Euros.

5.- Adjudicatario:

CEPSA, S.A.U.

CIF: ADJUDICATARIO:

A-28003119

7.- Fecha de Adjudicación:

25/07/2016

8.- Fecha de Formalización:

28/07/2016

Teruel, 1 de agosto de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- La Oficial Mayor, D^a. M^a.del Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 69.528

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación formulada por Dña. Asunción Martín Dolz por no ser este el momento de la tramitación del expediente en el que se debe acreditar la titularidad, y por no suponer un error que en la relación de propietarios aparezcan los porcentajes de titularidad del bien.

Segundo: Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación individual, de parte de la finca catastral nº 1182905XK6618C0002PW, sita en en la Calle San Silvestre número 15, con la finalidad de obtener el terreno identificado como finca nº 7 del Proyecto de Reparcelación de la UE

nº 5 Arrabal, por no haberse incorporado los titulares a la Junta de Compensación, y que sigue el expediente administrativo 12/2016-PLANEAMIENTO. Todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Finca afectada

SITUACIÓN: Calle San Silvestre número 15

FINCA: Finca catastral nº 1182905XK6618C0002PW

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 68,43 m²

TITULARES: Don Joaquín Martín Dolz, Doña Asunción Martín Dolz, Doña Soledad Martín Dolz y Doña Asunción Sánchez Martín

SITUACIÓN JURÍDICA: No consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

CARGAS: La finca se encuentra libre de cargas

Tercero: Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero para que hagan saber a esta Corporación, dentro de los quince días siguientes al que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento un precio que propicie la adquisición, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación urbanística, en cuyo caso se dará por concluido el expediente iniciado.

El Ayuntamiento de Teruel, en caso de disconformidad con la valoración presentada o transcurrido el plazo anterior sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, iniciará mediante pieza separada, expediente ordinario para la determinación del justo precio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. A tal efecto se requerirá a los interesados para que formulen la correspondiente hoja de aprecio que podrá ser aceptada por la Administración Municipal, en cuyo caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, o ser rechazada, en cuyo caso se aprobará la hoja de aprecio municipal. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, se recuerda que la finca se expropia libre de cargas y gravámenes.

Cuarto: Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados, así como al beneficiario de la expropiación, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Sexto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado sexto, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, 05 de agosto de 2016.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 69.695

COMUNIDAD DE ALBARRACÍN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS PARA EL CURSO 2016/2017 A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

La Comunidad de Albarracín convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas de profesor de educación permanente de adultos, mediante contratación laboral temporal por servicio determinado a jornada parcial (2/3 de jornada) mediante el sistema de concurso-oposición para el curso académico 2016/2017 y duración del contrato hasta el 30 de junio de 2017.

BASES.- Las bases que rigen este proceso son las siguientes:

Primero.- Objeto

La selección y contratación de este personal se realiza en el marco de la Convocatoria pública destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2016-2017; y en el marco de la Convocatoria pública de subvenciones de la Diputación

Provincial de Teruel para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2016-2017.

Segundo.- Requisitos.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y poseerlos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio por cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia.

f) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o inhabilitación establecidos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario

h) Estar en posesión del máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o del certificado de aptitud pedagógica (CAP), exceptuándose de este requisito a los diplomados en Magisterio. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercero. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General de la Comunidad de Albarracín durante el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

* Instancia dirigida a la Presidenta de la Comunidad (Anexo I) que incluya los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículum vitae.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de los títulos académicos.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Las fotocopias deberán estar compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Comunidad de Albarracín.

Cuarto.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y señalando plazo de subsanación de errores. En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dirán la composición del Tribunal y fecha y hora para la celebración del concurso-oposición.

Dicha resolución se publicará, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios de la Comunidad de Albarracín. Los interesados podrán reclamar en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinto.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará formado por cinco vocales: dos designados por la Diputación Provincial de Teruel, dos designados por la Dirección Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y uno designado por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El miembro del Tribunal de mayor edad actuará como Presidente del mismos y el de menor edad, como Secretario.

En el supuesto de que el Presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del Tribunal su suplente, con independencia de su edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y

tendrán voz, pero no voto. Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

Los nombres de los miembros del Tribunal y la fecha del examen se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comunidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actual válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

El Presidente de la Comunidad dictará resolución nombrando a los miembros titulares y suplentes del tribunal que será publicada exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comunidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes seleccionados que acrediten su personalidad

Sexto.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.

Las funciones serán las siguientes:

- * Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupaciones.
- * Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- * Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- * Formación y perfeccionamiento docente.

El contrato laboral tendrá duración determinada, desde el día que se señale en la resolución del procedimiento selectivo hasta el día 30 de junio de 2017.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto ya la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. La retribución mensual se fijará de acuerdo con el Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada concertada., epígrafe: "Profesor de Educación Permanente de Personas Adultas".

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Séptimo.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición:

Fase de Oposición.-

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Fase de Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados de todos aquellos aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima indicada para fase de oposición de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Titulación (máximo 5 puntos)

Diplomado en Educación General Básica, o en Educación Primaria o en Educación Infantil o grado en Magisterio en Educación Infantil o en Educación Primaria: 1 punto.

Licenciado o grado en Educación Social: 1 punto.

Licenciado o grado en Pedagogía o Educación: 1 punto.

Licenciatura o diplomatura o grado en otras disciplinas: 0,5 puntos.

Doctorado: 2 puntos.

B.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

B.1. Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas:

Por cada curso o seminario:

- Hasta cien horas acumulativas, 0,1 puntos.
- De cien a doscientas horas acumulativas, 0,2 puntos.
- Más de doscientas horas, 0,3 puntos.

B.2. Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

- De cincuenta a cien horas acumulativas, 0,05 puntos.

— De cien a doscientas horas acumulativas, 0,1 puntos.

— Más de doscientas horas, 0,15 puntos.

B.3.- Curso de postgrado en E.P.A: 1 punto.

B.4.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A: 0,25 puntos.

B.5.- Formación en desarrollo rural: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

B.6.- Formación en atención a la inmigración: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

B.7.- Curso de español para extranjeros: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

B.8.- Curso de Informática (Mentor o Aularagón, etc): por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos

B.9.- Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,50 puntos.

B.10.- Nivel Avanzado (Grado Superior) de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 1 punto.

En estos apartados se valorarán todos los cursos seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc. documento acreditativo de dicho reconocimiento. Se prorrateará por horas en caso de no ser crédito completo.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

C.- Méritos profesionales (máximo 10 puntos)

C.1.- Experiencia Educativa:

C.1.1.- Experiencia en E.P.A (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

C.1.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "Enseñanzas Oficiales" las de E.G.B, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que desempatar en este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse mediante la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

El resultado final del proceso selectivo será la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Octavo.- FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución de la Presidenta de la Comunidad de Albarracín y se publicará, exclusivamente, en el Tablón de anuncios de la Comunidad de Albarracín.

Noveno.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Comunidad de Albarracín la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará al Presidente de la Comunidad de Albarracín la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Décimo.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de dos días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en las presentes bases.

Undécimo.- NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente de la Comunidad de Albarracín, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación y a la firma del correspondiente contrato laboral.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de dos días siguientes al de nombramiento. Si renunciase a la plaza obtenida, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Duodécimo.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Comunidad de Albarracín de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.- LEGISLACION APLICABLE.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Estatuto Básico del Régimen Local, y sus modificaciones: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tramacastilla, a 28 de julio de 2016. - La Presidenta, Rosa María Sánchez Casas.

ANEXO I

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN PARA EL CURSO 2016/2017.			
Apellidos y Nombre			
Domicilio:			
DNI:		Teléfono:	
EXPONGO: Que deseo ser admitido en el concurso-oposición una plaza de profesor de educación de adultos de la Comunidad de Albarracín mediante concurso-oposición, sujeta a régimen laboral, a dos tercios de jornada, curso 2016-2017, cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº.....de fecha			
Declaración: Yo, D./D ^a, con DNI nº			
Declaro que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acepto las bases de la convocatoria y compromiso de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.			
Declaro no haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia.			
Fdo:			
A tal fin, acompaño los siguientes documentos:			
- Curriculum vitae.			
- Fotocopia del D.N.I.			
- Fotocopia de la tarjeta del INAEM.			
- Fotocopia de los títulos académicos.			
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.			
SOLICITO: Ser admitido para la realización de las pruebas selectivas pertinentes.			
Ena, dede 2016.			
Fdo:			
SRA. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN. Comunidad de Albarracín. C/ Magdalena, s/n. 44112. Tramacastilla. Teruel. CIF: E44005676. Telf: 978 706915. Fax: 978 706001. secretariacomunidadalbarracin@gmail.com			

ANEXO II.- TEMARIO

- 1.- La Constitución Española.
- 2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdo.
- 3.- El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento.
- 4.- El Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 5.- Ley 16/2002, de 28 de junio de Educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA Nº 79 de 8 de junio de 2002). Plan General de Educación Permanente de Aragón. Plan de Formación para el Aprendizaje Permanente.
- 6.- Normativa. Currículum Enseñanzas Básicas para personas adultas. Pruebas Libres y de Acceso para personas adultas.
- 7.- Convocatorias de Ayudas en Educación Permanente.
- 8.- Instrucciones de Organización y Funcionamiento. Centros de Educación Permanente en la provincia de Teruel.
- 9.- Fundamentos de la Educación Permanente de Adultos. Psicología del Adulto.
- 10.- Educación de Adultos y desarrollo comunitario.
- 11.- La Comunidad de Albarracín: Origen, órganos y funciones. Las Comarcas: Comarca de la Sierra de Albarracín.

Núm. 69.729

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA ASOCIACIONES DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN 2016

Por acuerdo de este Consejo Comarcal en sesión de 27 de julio de 2016, se convocan subvenciones en materia de cultura para asociaciones de la Comarca del Bajo Martín año 2016.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, fijando en el artículo 18 el contenido de las competencias de cultura, con carácter general la promoción y fomento de la actividad cultural.

La Ley 8/2003, de 12 de marzo de 2003, de creación de la Comarca del Bajo Martín (BOA núm. 32 de 19 de marzo de 2003), en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma, la cultura, el patrimonio cultural y tradiciones populares.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca del Bajo Martín, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Será aplicable en cuanto al régimen de infracciones y sanciones lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales o de los colectivos que concurren, forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca del Bajo Martín, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por la Comarca lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes. La presentación de documentos en el presente procedimiento implica, a los efectos previstos, el consentimiento de los afectados para su inclusión en los ficheros de esta Entidad Local, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo

responsable del fichero la entidad local. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca del Bajo Martín, carretera de Alcañiz nº 72. 44. 530. Híjar. (Teruel).

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida a través de la página web de la Comarca (www.comarcabajomartin.com).

Híjar, 29 de julio de 2016. El presidente, Antonio Del Río Macipe.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE BAJO MARTIN A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MATERIA DE CULTURA EN EL ÁMBITO COMARCAL, PARA EL AÑO 2016

Primera. Objeto y finalidad.

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para gasto corriente para la realización de actividades culturales organizadas durante el ejercicio 2016 por las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón y que radiquen y desarrollen sus proyectos en localidades del ámbito rural de la Comarca del Bajo Martín, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B del citado Decreto 4/2005.

Segunda. Gastos subvencionables.

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas por las asociaciones que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Bajo Martín, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en el apartado 10.1 de las presentes bases, y que tengan por objeto:

- Actividades de difusión cultural que contribuyan al desarrollo sociocultural de los vecinos de la Comarca del Bajo Martín, relacionadas con la música, teatro, cine, fotografía, artes plásticas, folklore, tradiciones...
- Actividades artísticas que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, como festivales o certámenes, edición de revistas culturales y otros medios literarios, musicales o audiovisuales, fomento de grupos de teatro, musicales o de cualquier otra disciplina de interés cultural.
- Actividades formativas que promuevan la educación cultural de los vecinos de la Comarca del Bajo Martín como pueden ser cursos, talleres, conferencias, encuentros...
- Cualquier otro programa de carácter cultural no comprendido en los apartados anteriores y que se estime susceptible de ayuda por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca.

2.2. No serán objeto de esta convocatoria los programas o actividades que, según criterio de la Comarca, carezcan de incidencia directa en el ámbito de la cultura.

2.3. Quedan excluidos de la convocatoria los gastos no subvencionables conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto:

- a) La manutención, a excepción de las comidas que se demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.
- b) El pago de orquestas y otras actividades programadas dentro de las fiestas patronales.
- c) Los viajes sin finalidad cultural no estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la actividad o proyecto. En su caso, para acreditar el carácter de gasto subvencionable la factura del desplazamiento se acompañará del justificante del acto que ha motivado el viaje (entradas, factura, guía...).
- d) Las actividades ya subvencionadas, total o parcialmente, a través tanto de otros programas propios de la Comarca Bajo Martín como de aquellos que la misma financie en colaboración con otras administraciones.
- e) Aquellas actividades propias de grupos o asociaciones culturales integradas dentro de los programas del "Círculo de Artes Escénicas y Musicales de Aragón".
- f) Todas aquellas actividades que puedan ser integradas dentro de programas que estuviera llevando a cabo el Área de Cultura de la Comarca Bajo Martín.
- g) Los premios.
- h) Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, material de oficina, alquiler...) de la asociación excepto personal.
- i) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables y demás gastos de inversión.
- j) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, gastos de administración específicos, así como gastos de garantía bancaria. En ningún caso serán subvencionables los intereses, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

k) Otros gastos no relacionados directamente con el proyecto.

2.4. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los costes indirectos.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón, cuya sede social radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Bajo Martín y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Las asociaciones solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 18.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 334.480.00.04 del presupuesto de la Comarca del Bajo Martín correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión celebrada el 24/05/2016 y publicado en el BOP TE núm. 119 de fecha 23/06/2016.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

5.1. Solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca del Bajo Martín, sito en carretera de Alcañiz núm. 72, C.P. 44.530 de Híjar (TERUEL), antes de las 15.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Martín, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Las asociaciones sólo podrán solicitar una subvención al Área de Cultura.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante, del certificado de estar inscrita la entidad en el registro de entidades de la Comunidad Autónoma (en su caso) y de sus Estatutos o normas de creación y funcionamiento y documento acreditativo de la representación otorgada de los cargos (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta, certificado del secretario con el visto bueno del presidente...) salvo que ya consten estos documentos en dependencias comarcales y no habiéndose producido modificación en los mismos los datos continúen vigentes.

b) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista, según (Anexo II) y con posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración. Se deberá especificar:

I. Denominación de la entidad solicitante.

II. Objetivos.

III. Destinatarios y ámbito de actuación.

IV. Descripción de la actividad

· Avance de contenidos.

· Lugares de realización.

· Temporalización: fecha de inicio, clausura y/o cronograma.

V. Balance económico del mismo, indicando todos los conceptos previstos:

· Gastos de la actividad (recursos humanos, materiales, publicidad,...)

· Ingresos de la actividad (aportación propia, de empresas patrocinadoras, de otras administraciones y de la Comarca Bajo Martín...).

La entidad solicitante se compromete a financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

VI. Breve historial de la actividad:

· Año de inicio del programa

- Programaciones de ediciones precedentes
- Estimación de participantes de última edición
- Otros datos de interés

c) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o documento de autorización para consulta siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria estar al corriente en el momento de la solicitud (Anexo III).

d) Declaración de no estar incurso la Entidad en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos no concurriendo en ella ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según establece el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, de subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón (Anexo I)

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada previa resolución.

Se establece la posibilidad de solicitar, por razones debidamente justificadas, cambio de destino de la subvención concedida, debiendo solicitarlo ante la Comarca antes del 1 de octubre de 2016. A la solicitud deberá acompañar la misma documentación que para la primera solicitud, salvo que se trate de destinar la totalidad de la subvención a una de las actuaciones incluidas en la subvención, en cuyo caso solo deberán justificar el motivo. La apreciación de la procedencia del cambio solicitado, quedará a criterio de la Comarca. La solicitud de un cambio de destino no implicará la ampliación del plazo de justificación de ejecución de la actividad subvencionada.

El Consejo Comarcal resolverá, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente a propuesta del órgano instructor, las solicitudes planteadas sobre cambios de destino.

Sexta. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto deberá comunicar la existencia de estas ayudas y su condicionado.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones y criterios de valoración.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar no pudiendo en ningún caso superar el 75 por ciento del coste del proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el proyecto.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

a) **RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes, salvo aquellas que en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron ni presentaron renuncia expresa.

b) **DIMENSIÓN COMARCAL DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y proyectos de índole cultural que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Comarca.

c) **ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO.** Aquellas actividades o proyectos de índole cultural que no se conciben y desarrollen para beneficio y disfrute exclusivo de los miembros de la asociación, sino que se abran y permitan el acceso al público en general.

d) **GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y programas que, desarrolladas por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores.

e) **SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA.** Aquellas iniciativas artísticas o culturales que supongan una oferta claramente diferenciada de las que se desarrollan en el marco de la Comarca y que, por lo tanto, cumple una función de complementariedad sin redundar en la realización de proyectos similares a los ya existentes en cualquier localidad del territorio rural de la comarca.

f) **POTENCIACIÓN DEL SECTOR CULTURAL DE LA COMARCA.** Aquellos proyectos que contemplen la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Comarca y cuyas facturas formen parte de la justificación de gastos para la subvención concedida por esta institución.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Se hará una relación ordenada de mayor a menor de las solicitudes presentadas, no excluidas y baremadas, pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención solicitada hasta agotamiento de partida disponible o realizar una reducción porcentual hasta agotamiento de partida.

Los criterios objetivos y reglados para la asignación del importe de subvención correspondiente a las solicitudes recibidas serán los que a continuación se relacionan (Cada asociación podrá participar sólo en una de las tres categorías):

1-Curso cultural todo el año: hasta el 33% de los gastos de profesorado con un máximo de cantidad a subvencionar de 1.500,00 € por solicitud.

2-Asociaciones de amas de casa y mujeres: hasta el 75 % de los gastos con un máximo de cantidad a subvencionar de 1.500,00 € por solicitud.

3-Otras actividades: hasta el 75 % de los gastos con un máximo de cantidad a subvencionar de 750,00 € por solicitud.

Octava. Otorgamiento de las subvenciones.

8.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo dictamen realizado por la Comisión Informativa de Cultura a propuesta del órgano instructor, y en ella se determinará la relación de solicitantes e importes para los que se propone la concesión. Asimismo se indicará el gasto a justificar.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

8.3. La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro, y a obtener la mayor racionalización posible en el conjunto de esfuerzos destinados a la promoción de la cultura.

8.4. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Novena. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

9.1. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 30 de noviembre de 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2016, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, ambos inclusive.

Para las actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el fin del plazo de justificación y 31 de diciembre y sólo para gastos fijos o periódicos y los comprometidos cuyo abono se prevea realizar antes de fin de año, se permitirá su justificación, sólo de las citadas actividades y para esos gastos, hasta el 15 de enero de 2017, no obstante, a 30 de noviembre de 2016 se deberá aportar con la justificación de los gastos realizados informe de gastos previstos en el que conste la cuantía y destino suscrito por el secretario con el visto bueno del presidente y presupuestos o documentos similares.

9.2. El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado y aprobación por el Consejo Comarcal previa verificación, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria económica y de actuación suscrita por el presidente justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y del coste (Anexo IV).

b) Solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (Anexo V).

c) Ficha de terceros, cuyo impreso será solicitado a la Comarca por los adjudicatarios para cumplimentarlo debidamente. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad bancaria,..)

d) Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad, conforme al modelo que figura como (Anexo VI) del presente acuerdo en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con sus conceptos con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican que será sumada al final de la relación.

- Que respecto de la concurrencia de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos la actuación que se presenta para su financiación no /sí ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos indicándolas pero que conjuntamente con la subvención concedida por la Comarca del Bajo Martín no superan el coste total del proyecto.

- Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 LGS. En su caso, se aportarán las ofertas y la memoria de elección.

e) Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los datos de quien lo emite, y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en documento original que se devolverán una vez validadas.

f) Los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos en documento original o fotocopia compulsada.

g) En el supuesto de la actividad subvencionada sea la edición de libros, discos, dvd, documentales y similares, se adjuntará 1 ejemplar, que quedará en poder de la Comarca.

h) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Bajo Martín en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

I. Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.

II. Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

9.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario, además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión, de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y su condicionado, en el plazo de quince días desde su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) La concesión de subvenciones con arreglo a la presente no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos trámites, seguros, permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

e) Comunicar a la Comarca del Bajo Martín cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

f) Informar obligatoriamente, con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad subvencionada, al Área de Cultura de la Comarca del Bajo Martín con el fin de poder realizar labores de control de ejecución y difusión de la programación.

g) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

i) Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la entidad solicitante en los términos dispuestos en la Base Undécima.

j) Mencionar la colaboración de la Comarca del Bajo Martín en todas las actividades subvencionadas así como también en todo cartel, escrito, documentación y propaganda escrita o gráfica, en los que se anuncien dichas actividades debiendo figurar el logotipo de la Comarca del Bajo Martín.

9.4. No se podrán realizar pagos a cuenta ni anticipados.

Décima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Undécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Duodécima. Publicidad de las Ayudas. Notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca del Bajo Martín. Las resoluciones, además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimotercera. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo contencioso- administrativo del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Núm. 69.731

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

En cumplimiento de cuanto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aprobado inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Martín para el periodo 2016-2017, se expone al público el documento Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Martín por un plazo de diez días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Híjar, a 29 de julio de 2016. — El presidente, Antonio Del Río Macipe.

Núm. 69.693

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Esta Presidencia ha dictado en fecha 25 de julio de 2016 la Resolución nº 517/16 sobre Delegación del ejercicio de sus atribuciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Debiendo ausentarme de esta localidad por disfrute del período vacacional, desde el día 26 de julio hasta el día 2 de agosto, ambos incluidos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar el ejercicio del conjunto de mis atribuciones durante el período indicado en la Vicepresidenta, D^a.Ana Belén Andreu Pascual.

Segundo.- El órgano delegado deberá informar a esta Presidencia de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia.

Tercero.- Los actos dictados por el Vicepresidente en ejercicio de las atribuciones delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Presidencia de esta Comarca.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el BOP de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcañiz, a 25 de julio de 2016.- El Presidente, Fdo. Manuel Ponz Ferrer

Núm. 69.775

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación nº 7/16 del Presupuesto prorrogado de esta Comarca para el ejercicio de 2016, aprobada por el Consejo Comarcal en sesión de 11 de julio de 2016 y publicada en el BOP de Teruel núm. 133, de 14 de julio de 2016, y considerándose aprobada definitivamente, se hace pública a continuación resumida a nivel de capítulos :

CREDITO EXTRAORDINARIO		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
	TOTAL	8.000,00
BAJAS DE CRÉDITO		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	8.000,00
	TOTAL	8.000,00

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel , ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcañiz, a 3 de agosto de 2016.- El Presidente, Fdo: Manuel Ponz Ferrer

Núm. 69.776

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación nº 10/16 del Presupuesto prorrogado de esta Comarca para el ejercicio de 2016, aprobada por el Consejo Comarcal en sesión de 11 de julio de 2016 y publicada en el BOP de Teruel núm. 133, de 14 de julio de 2016, y considerándose aprobada definitivamente, se hace pública a continuación resumida a nivel de capítulos :

CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.923,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.358,00
	TOTAL	11.281,44
BAJAS DE CRÉDITO		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.281,44
	TOTAL	11.281,44

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel , ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcañiz, a 3 de agosto de 2016.- El Presidente, Fdo: Manuel Ponz Ferrer

Núm. 69.745

VILLARLUENGO

EDICTO

El día 10 de Agosto de 2.016 se realizará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal Delegado, las siguientes subastas de aprovechamiento de:

1.- A las 12,00 Horas, aprovechamiento de pastos 150 lanares y 30 vacuno de carne, del monte denominado "Costeras y Baños", número 116.

Superficie: 250 Has.

Tasación: 340,00 euros. (IVA y tasas no incluidas)

Duración plazo ejecución: Del 1-6-2016 al 28-02-2017.

Primer año de cuatro.

(No se pastara entre 1-03 y 31-05)

2.- A las 12,05 Horas, aprovechamiento de pastos para 2 lanares y 25 vacuno de carne, del monte denominado "VADILLO", número 371.Lote 05.

Superficie: 160,16 Has.

Tasación: 160,16 euros. (IVA y tasas no incluidas)

Duración plazo ejecución: Del 1-6-2016 al 28-02-2017.

Primer año de cuatro.

3.- A las 12,10 Horas, aprovechamiento de pastos para 40 vacuno de carne, del monte denominado "TORRE MONTE SANTO", número 369. Lote 01.

Superficie: 145,00 Has.

Tasación: 240,05 euros. (IVA y tasas no incluidas)

Duración plazo ejecución: Del 1-1-2016 al 31-12-2016.

Segundo año de cuatro.

(No se pastara entre 1-03 y 31-05)

4.- A las 12,15 Horas, aprovechamiento de pastos para 25 vacas de carne, del monte 359 denominado "MUELA MONCHEN". LOTE 02

Superficie: 190,00 Has.

Tasación: 413,90 euros. (IVA y tasas no incluidas)

Duración plazo ejecución: Desde El 1-04-2016 a 31-03-2017.

Acotado al pastoreo rodales 23-22 y 45 y zona de cortas. Si se observan daños en el regenerado se suspenderá el aprovechamiento. No se autoriza ganado bravo.

En las tasaciones reseñadas no se encuentra incluido el I.V.A aplicable.

Las tasas serán modificables según remate y/o modificación de las tarifas de las tasas.

Serán de cuenta del rematante los gastos que originen la tramitación del expediente y anuncio de las subastas.

Podrán presentarse los pliegos hasta el momento de comenzar las subastas en la Secretaria del Ayuntamiento.

La fianza para tomar parte en las citadas subastas será del 4 por 100 de la tasación base.

Caso de quedar desierta la subasta se realizará nuevamente el décimo día hábil siguiente, en las mismas condiciones y sin previo aviso.

Villarluengo, 8 de Julio de 2.016.- ALCALDE, (ilegible)

Núm. 69.746

VILLARLUENGO

EDICTO

El día 10 de Agosto de 2.016 se realizará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal Delegado, la siguiente subasta de aprovechamiento de MADERAS:

1.- A las once treinta horas. Monte número 359 denominado "MUELA MONCHEN", lote núm. 10, del Plan Ordinario de 2.016.

Número y especie: 641 pies de la especie, Pinus Sylvestris.

Volumen Inicial: 300,00 mc. ; con corteza . A resultas de la cubicación de la madera apeada. Liquidación final

Tasación Base: 9.000,00 Euros. No incluido el IVA aplicable.
Precio Índice: 11.250,00 Euros. No incluido el IVA aplicable.
Precio unitario 30,00 euros/m.c. No incluido el I.V.A. aplicable.
Fianza definitiva: 5 % de la adjudicación.

Operaciones comprendidas: corta, desrame, arrastre y transporte fuera del monte.

ORGANO DE CONTRATACION: Ayuntamiento de Villarluengo, en virtud de Orden de Enajenación emitida por el Sr. Jefe de Unidad de Gestión Forestal. Subdirección de Medio Ambiente en Teruel.

TIPO DE LICITACION: Expediente ordinario, mediante subasta.

OBJETO DEL CONTRATO.- Aprovechamiento de maderas consistentes en 641 pies de especie Pinus Sylvestris, con un volumen inicial de 300,00 mc. Con corteza a resultas de la cubicación de la madera apeada en el monte U.P. 359.

El Pliego de condiciones particulares que han de regir el aprovechamiento ordinario de maderas del lote 9 del monte de U.P. 359 denominado "Muela Monchen", estará a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarluengo sita en Pla. Ayuntamiento nº 2 de Villarluengo los lunes, miércoles y viernes.

Sobre el precio del remate total, se aplicará el porcentaje correspondiente en concepto de tipo I.V.A.

Las tasas serán de cuenta del rematante, al igual que los gastos que ocasione la realización de la subasta.

La fianza para tomar parte en la licitación, será del 5 por 100 de la tasación base.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, con idénticas condiciones, a los diez días hábiles contados desde el siguiente a la celebración de la primera.

Villarluengo, 25 de Julio de 2.016.- El Alcalde, (ilegible)

Núm. 69.747

VILLARLUENGO

EDICTO

El día 10 de Agosto de 2.016 se realizará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal Delegado, las siguientes subastas de aprovechamiento de:

1.- A las 12,30 Horas, aprovechamiento de apícola de máximo 100 colmenas, del monte denominado "Muela Carrascosa", número 370.

Tasación: 150,00 euros. (IVA y tasas no incluidas)

Precio índice: 300 euros

Duración plazo ejecución: Del 21-7-2016 al 15-03-2017.

En las tasaciones reseñadas no se encuentra incluido el I.V.A aplicable.

Las tasas serán modificables según remate y/o modificación de las tarifas de las tasas.

Serán de cuenta del rematante los gastos que originen la tramitación del expediente y anuncio de las subastas.

Podrán presentarse los pliegos hasta el momento de comenzar las subastas en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza para tomar parte en las citadas subastas será del 4 por 100 de la tasación base.

El Pliego particular de condiciones técnico facultativas que han de regir el aprovechamiento se encuentra disposición en el Ayuntamiento de Villarluengo debiendo de ser aceptado por el rematante.

Caso de quedar desierta la subasta se realizará nuevamente el décimo día hábil siguiente, en las mismas condiciones y sin previo aviso.

Villarluengo, 27 de Julio de 2.016.- EL ALCALDE, (ilegible)

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

69.730.- Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de apoyo al cuidador y servicios del Centro de Día correspondientes al mes de julio de 2016.

69.761.- Mazaleón.-Padrón de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2016.

69.774.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de tasas correspondiente al servicio de ayuda a domicilio del mes de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

69.724.-Valdealgorfa, año 2015.

Expediente de Modificación de Créditos

69.725.-Andorra, nº 5/2016

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.